

INTERDICCION
Dte: ANA TERESA VELASQUEZ MOLANO
P I.: CESAR AUGUSTO VEGA VELASQUEZ
Rdo: 2019-00078-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 03 de Abril de 2023. A Despacho, el presente proceso para adecuarlo al tramite de adjudicación de apoyo.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº. 514 **Radicación: 2019-00078-00**

Palmira, Tres (03) de Abril de Dos Mil Veintitres (2023).

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede,

SE CONSIDERA:

Revisado el proceso, se observa que mediante providencia No 1522 del 9 de Septiembre de 2019, se ordenó la suspensión del proceso de conformidad con el Art. 55 de la Ley 1996 de 2019.

De otra parte a través de autor interlocutorio No. 974 de 05 de Noviembre de 2020, se decretó de manera excepcional el levantamiento de la suspensión del proceso y se decretó medida cautelar innominada a fin de salvaguardar los derechos fundamentales al mínimo vital y seguridad social del señor Cesar Augusto Vega Velásquez.

Así mismo se debe tener en cuenta que a partir del 26 de agosto de 2021 entraron en vigencia las normas contenidas en el capítulo V de la Ley 1996 de 2019 atinentes a los procesos de adjudicación judicial de apoyos de carácter permanente, por haber vencido el plazo establecido en el Art. 52 de la Ley.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 11, 12 y 42 del C.G.P., como el proceso es un instrumento para garantizar la eficacia de los derechos sustanciales, que tratándose de una persona con discapacidad se traduce en permitir el ejercicio de su capacidad legal con los apoyos que sean necesarios y por tanto, corresponde al sentenciador adoptar las medidas que permitan la continuidad del proceso en el contexto de la nueva Ley, se ordena la adecuación de su trámite a la ADJUDICACION DE APOYOS, de carácter permanente establecido en el Art. 32 de la Ley 1996 de 2019.

Igualmente, se ordena la realización de una valoración de Apoyos al señor CESAR AUGUSTO VEGA VELASQUEZ a través de un equipo interdisciplinario de conformidad con el Art 11 y 33 de la citada Ley y una vez allegado se proveerá al respecto. Para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la adecuación del trámite a la ADJUDICACION DE APOYOS, de carácter permanente, establecido en el Art. 32 de la Ley 1996 de 2019.

INTERDICCION
Dte: ANA TERESA VELASQUEZ MOLANO
P I.: CESAR AUGUSTO VEGA VELASQUEZ
Rdo: 2019-00078-00

SEGUNDO: ORDENAR valoración de Apoyos a CESAR AUGUSTO VEGA VELASQUEZ a través de un equipo interdisciplinario de conformidad conforme a los Art. 11 y 33 de la Ley 1996 de 2019. Para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No 056** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Abril 04 de 2023**

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb10685ec947f2d91be75cd24927a38d401d2c2f6aa3b892bafb72a990d895be**
Documento generado en 03/04/2023 02:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>